



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1961

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"  
"Capital Folklórica de Ancash"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2022-MPP/A.

Pomabamba, 08 de abril de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

#### VISTO:

El Informe N° 042-2022-MPP/GPP, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...).

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobado por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, la ley N° 1440 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 46.1 del Artículo 46° establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, con Informe N° 042-2022-MPP/GPP, de fecha 08 de abril de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, da a conocer que, mediante el numeral 29.1 artículo 29), de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto.

Asimismo, conforme el numeral 29.2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica que las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego.

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 234-2021-MPP/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, con un monto ascendente a la suma de S/ 14'156,725.00.

Que, durante el mes de marzo se ha efectuado habilitaciones y anulaciones en el Presupuesto Institucional, en el Nivel Funcional Programático en el rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 09 Recursos Directamente Recaudados y en el rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías; Renta de Aduanas y participaciones: Según las Notas de Modificación Presupuestal: N° 0000000018, N° 0000000020, N° 0000000021, N° 0000000022, N° 0000000023, N°

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

00 1286

"Ciudad de los Cedros"  
"Capital Folclórica de Ancash"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2022-MPP/A.



00000000024, N° 00000000025, N° 00000000026, N° 00000000028, N° 00000000029, N° 00000000033, N° 00000000034, N° 00000000035, N° 00000000036.

Por lo que, es necesario solicitar la autorización para formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, (Créditos Presupuestales y Anulaciones – Dentro de U.E), realizadas durante el mes de **marzo** del presente año, en el rubro: : 07 Fondo de Compensación Municipal, 09 Recursos Directamente Recaudados y en el rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías; Renta de Aduanas y participaciones, conforme las Notas Modificatorias que se adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada y de Conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, (Créditos Presupuestales y Anulaciones – Dentro de U.E), realizadas durante el mes de **enero** del presente año, en el rubro: : 07 Fondo de Compensación Municipal, 09 Recursos Directamente Recaudados y en el rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías; Renta de Aduanas y participaciones, conforme las Notas Modificatorias que se adjunta, N° 00000000018, N° 00000000020, N° 00000000021, N° 00000000022, N° 00000000023, N° 00000000024, N° 00000000025, N° 00000000026, N° 00000000028, N° 00000000029, N° 00000000033, N° 00000000034, N° 00000000035, N° 00000000036, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias de la entidad para su conocimiento y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Via Melgarejo  
ALCALDE  
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
munipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
www.munipomabamba.gob.pe



PERU

Municipalidad  
Provincial de  
PomabambaGerencia  
MunicipalGerencia de  
Planificación y  
Presupuesto

P.D. 076

08/04

00 1285

**INFORME N° 042-2022-MPP/GPP**

**A LA** : **Mag. PERCY ESTRADA GONZALES**  
Gerente Municipal

**DE** : **CPC. WALTER W. VILLANUEVA ESPINOZA**  
Gerente de Planificación y Presupuesto

**ASUNTO** : Solicito autorización para formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Tipo de Modificación: 003 (Créditos Presupuestales y Anulaciones realizadas durante el mes de Marzo – Dentro de U.E).

**REFERENCIA** : Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01

**FECHA** : Pomabamba, 08 de Abril de 2022.



Mediante el presente me dirijo a Usted, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego.

**II. MARCO LEGAL.**

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2022".

**III. ANALISIS-.**

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobado por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 29.1 artículo 29), de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal,



PERU

Municipalidad  
Provincial de  
Pomabamba

Gerencia  
Municipal

Gerencia de  
Planificación y  
Presupuesto



00 1284

Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto.

Que, conforme el numeral 29.2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica que las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego.

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución de Alcaldía N° 234 - 2021-MPP/A**, se **promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022** de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, con un monto ascendente a la **suma de S/. 14'156,725.00**.

Que, durante el mes de marzo se ha efectuado habilitaciones y anulaciones en el Presupuesto Institucional, en el Nivel Funcional Programático en el rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 09 Recursos Directamente Recaudados y en el rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías; Renta de Aduanas y participaciones: Según las Notas de Modificación Presupuestal: N°00000000018, N°00000000020, N°00000000021, N°00000000022, N°00000000023, N°00000000024, N°00000000025, N°00000000026, N°00000000028, N°00000000029, N°00000000033, N°00000000034, N°00000000035, N°00000000036

Por lo que, es necesario solicitar la autorización para formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, (Créditos Presupuestales y Anulaciones – Dentro de U.E).

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Solicito la autorización para formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, realizadas durante el mes de marzo del presente año, en el rubro: : 07 Fondo de Compensación Municipal, 09 Recursos Directamente Recaudados y en el rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías; Renta de Aduanas y participaciones, conforme las Notas Modificadorias que se adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y continuidad de trámite respectivo.

Atentamente.

C.c  
Archivo